

Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de marzo de 2025

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa que reforma el artículo segundo y el párrafo primero del artículo decimosexto de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de fortalecimiento de las finanzas del ISSEMyM para garantizar la prestación eficiente y oportuna de sus servicios y prestaciones, sectorizándolo a la Secretaría de Finanzas**, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) tiene su origen más remoto en 1946, cuando el Sindicato de Trabajadores del Estado de México hizo gestiones para crear la Seguridad Social en la entidad. Posteriormente, el 17 de junio de 1951, el gobernador Alfredo del Mazo Vélez promovió la Ley de Pensiones de los Empleados del Estado de México y Municipios, que motivó la creación de la Dirección de Pensiones del Estado de México que se constituyó como el primer organismo público descentralizado de la entidad.

En diciembre de 1956, la XXXIX Legislatura del Estado aprobó la incorporación del Departamento Médico Asistencial a la Dirección de Pensiones del Estado de México, al tiempo que se creó la Comisión Administrativa Mixta con la Ley de Servicios

Médicos y Asistenciales para los Empleados del Gobierno del Estado de México y sus Municipios.¹

Es necesario recordar que el 28 de diciembre de 1959 se impulsó a nivel federal la Ley del ISSSTE, cuyo objetivo era que los trabajadores del servicio del Estado gozarán de un régimen especial de seguridad social. Gracias a esta reforma, las entidades de la República podían optar por otorgar a sus trabajadores los beneficios de dicha ley federal o crear la suya de acuerdo a lo que establecía el artículo 115 Constitucional.

Esto fue lo que sucedió en el caso del Estado de México ya que el 1 de septiembre de 1969 la Dirección de Pensiones del Instituto de Seguridad Social se transformó en Instituto de Seguridad Social a favor de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México y de sus Municipios, así como de los trabajadores de las Instituciones y Organismos Coordinados y Descentralizados pertenecientes al Estado.

El 19 de octubre de 1994 se publicó en gaceta del gobierno decreto número 47 y por primera vez en la historia del Estado de México se incorpora a todos los trabajadores de lista de raya de los Ayuntamientos al ISSEMYM, ya que nunca habían contado con seguridad social; se reconoce la permanencia en el servicio público y después de acumular 30 años de servicio se otorga un 3% adicional hasta el 21 % por cada año adicional de trabajo a quien voluntariamente continúe en el servicio público.

El 3 de enero de 2002, PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS se expidió una nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la cual prevé otorgar a los servidores públicos mayores beneficios y a los pensionados la garantía de contar con un régimen de pensiones seguro y confiable, estableciendo un esquema financiero que permita dar cobertura y sustentabilidad a los servicios médicos y a las prestaciones socioeconómicas. SE CREA DE MANERA INEDITA A NIVEL NACIONAL EL PRIMER SISTEMA MIXTO DE PENSIONES

Este decreto también reafirmó el carácter del Instituto de Seguridad Social del Estado de México como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos objetivos son: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley, de manera oportuna y con calidad, así como ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de dichas prestaciones, EN ESPECIAL LOS DIVERSOS TIPOS DE PENSIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO

La infraestructura del Instituto se integra actualmente con 108 unidades médicas, de las cuales 94 son de primer nivel, las cuales otorgan asistencia a pacientes

¹ https://www.issemym.gob.mx/tu_issemym/historia

ambulatorios con padecimiento de baja complejidad y especialidades básicas; 10 hospitales de segundo nivel, donde se lleva a cabo atención médica y quirúrgica de mediana complejidad; 4 hospitales de tercer nivel que integran actividades de alta complejidad, diagnóstico y tratamiento, así como 6 unidades médicas móviles para otorgar atención básica en los centros de trabajo de los derechohabientes.

Sin embargo en 2023 hubo una modificación en sus operaciones, ya que el 11 de septiembre del mismo año se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 182 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se emitió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual estableció en su artículo 59, fracción XXXVI, que sería atribución de la Oficialía Mayor el presidir el órgano de gobierno del organismo auxiliar encargado de la aplicación y cumplimiento de la seguridad social a favor de las personas servidoras públicas del Estado y municipios y sus beneficiarios, a fin de contribuir al logro de sus objetivos mediante la colaboración y seguimiento sobre su administración. Sin embargo, esta reforma que modifica el régimen administrativo del Gobierno del Estado de México, ha causado particularmente en el ISSEMyM un problema derivado de la imposibilidad de transitar por decreto al nuevo régimen administrativo. La falta de planeación y la ausencia de un programa de transición se ha traducido en una crisis que vulnera la operación del instituto y hace ineficiente la prestación de sus servicios, toda vez que se ha confundido la sectorización, con la operación directa del Organismo Público Descentralizado.

La Oficialía Mayor nació como una dependencia especializada en la planeación, organización, administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y técnicos que fortalezcan el desempeño de todas las áreas del Poder Ejecutivo Estatal, sin embargo, no debiera presidir una institución que por su dimensión y especialidad debiera contar con autonomía propia, y cuya esencia histórica es de razón financiera eminentemente, como lo es en las instituciones de seguridad social federales y estatales.

El 21 de marzo de 2024 se expidió en la Gaceta de Gobierno, el acuerdo de la Gobernadora por el que se adscribió sectorialmente el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios a la Oficialía Mayor, con lo cual se confirmó que esta instancia es la encargada de coordinar de manera directa la gestión de la seguridad social en el ámbito estatal, así como supervisar los trabajos del organismo público descentralizado ISSEMyM.²; Vulnerando la autonomía orgánico-funcional, y burocratizándose la gestión de los recursos financieros.

² Acuerdo de la Gobernadora del Estado de México por el que se adscribe sectorialmente el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a la Oficialía Mayor.

Se cumple un año de la entrada en vigor de este acuerdo que no ha traído los beneficios que se esperaban. La Oficialía Mayor asumió las funciones que antes le correspondía a las Secretaría de Finanzas con el pretexto de la eficiencia en la administración de recursos y la prestación de servicios, así como de la centralización del ejercicio del gasto, sin embargo, esto no ha traído los beneficios esperados y no existe una adecuada implementación de sus funciones, más bien un atropello en la gestión administrativa interna y la propia operación del Instituto.

Desde que el ISSEMyM depende de la Oficialía Mayor no existe una certeza jurídica en el ejercicio de sus funciones, puesto que están pendientes reformas legales, tampoco se ha actualizado el andamiaje administrativo que estaba a cargo de la Secretaría de Finanzas, ya que para que esto funcione se requiere de una reforma integral al sistema de seguridad social que va vaya más allá de un decreto gubernamental de sectorización.

Por lo tanto, el ISSEMyM no ha podido realizar sus labores de forma eficiente, ya que en la práctica los procesos de toma de decisión se han entorpecido y la atención a los servidores públicos, pensionados y pensionistas se ha retrasado, lo cual ha derivado en una operatividad institucional disfuncional, que muy poco abona a la transparencia y rendición de cuentas.

Recordemos que los problemas del Instituto no son nuevos ya que las reformas a la Ley del ISSEMyM realizadas en 1994, 2002 y en 2012 incrementaron los porcentajes de aportación a las cuotas de los trabajadores, así como los años de servicio para jubilarse, a lo que ahora se añade la deficiente administración y distribución de los recursos, así como la desactualización de reglamentos y manuales de procedimientos en el nuevo modelo directivo lo que provocan una marcada deficiencia operativa y crisis institucional.

La situación actual del Instituto es prácticamente insostenible; pésima atención médica, mala dotación de medicamentos, adeudos de municipios y diversos organismos descentralizados, deudas millonarias con proveedores son algunas de las problemáticas que hoy ponen al organismo al borde del colapso y que han provocado numerosas protestas por parte de su personal y derechohabientes debido al creciente rezago en los trámites, así como el pago de nuevas pensiones y jubilaciones.

Desde abril del año pasado, pensionados protestaron frente a Palacio de Gobierno para exigir pagos del ISSEMyM y denunciar que sólo el 10 por ciento del padrón había logrado el pago de la pensión por primera vez.³

El mismo personal de salud denunció que laboran en condiciones precarias, donde no existe ni el material ni los medicamentos esenciales para la atención de los pacientes, por lo que los derechohabientes se ven obligados a acudir a farmacias subrogadas para obtener los medicamentos necesarios para continuar su tratamiento.

En febrero fuimos testigos de cómo, integrantes del movimiento magisterial mexiquense tomaron el centro y las calles de Toluca para marchar en protesta por la falta de medicamentos que se registra desde hace meses en clínicas y hospitales del ISSEMyM. Otras de sus demandas consistían en que los docentes con más de 30 años de servicio pueden tardar hasta tres años en lograr que se apruebe su pensión, mientras que en otros casos llevan más de seis meses sin medicamentos en las unidades médicas.⁴

Testimonios de derechohabientes confirman que la falta de medicinas es una afectación recurrente y en algunos casos incluso se les han entregado medicinas equivocadas o caducas. Tampoco hay recursos para atender a pacientes con enfermedades crónico-degenerativas, infectocontagiosas, autoinmunes, oncológicas, pacientes con VIH, entre otros.

Este mal desempeño en sus funciones durante el último año nos ha llevado a pensar en la Bancada Naranja que es necesario dar un paso atrás y reconsiderar que el ISSEMyM esté a cargo de la Oficialía Mayor, ya que la curva de aprendizaje y adaptación a este modelo está resultando muy costosa, la evidencia demuestra que son sus empleados, la misma ciudadanía, pensionados y derechohabientes los que pagan los costos de estos cambios administrativos.

Por lo tanto, reconocemos que hace falta una reforma legislativa integral, acompañada de un programa de implementación a mediano y largo plazo. Mientras esto sucede no podemos continuar por el camino actual que en un año demostró ser el equivocado, nuestra propuesta consiste en que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios regrese a la Secretaría de Finanzas, ya que todo el diseño normativo y funcional del Instituto se encuentra alineado con un modelo de sectorización a dicha secretaría.

³ <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/vivo-de-la-caridad-de-mis-hijos-pensionados-exigen-pagos-del-issemym-13050024>

⁴ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/02/05/estados/protestan-docentes-en-toluca-por-desabasto-de-medicinas-en-el-issemym-3486>

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se reforma el artículo segundo y el párrafo primero del artículo decimosexto de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de fortalecimiento de las finanzas del ISSEMyM para garantizar la prestación eficiente y oportuna de sus servicios y prestaciones, sectorizándolo a la Secretaría de Finanzas.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII
Legislatura del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 2 y la fracción I. del artículo 16 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

...

ARTICULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, **sectorizado a la Secretaría de Finanzas.**

...

ARTÍCULO 16.- El gobierno y la administración del Instituto estarán a cargo del....

...

I. Una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la **Secretaría de Finanzas;**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. En un plazo no mayor a 60 días naturales la legislatura deberá realizar las adecuaciones normativas que correspondan a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la correspondiente armonización de las Leyes y reglamentos a que haya lugar.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.